RECURSO DE REPOSICIÓN // RADICADO: 13001-3103-007-2021-00082-00

Andrea.munive <andrea.munive@juridicaribe.com>

Mié 02/06/2021 16:51

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j07cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Cristina Morelos <cristina.morelos@juridicaribe.com>; Jesús Ernesto Molinares <molinaresasociados@gmail.com>

4 archivos adjuntos (803 KB)

POLIZA 1501118000649 IFU679.pdf; información ADRES -JAIVER PUELLO CERPA.pdf; JUNIO - RENTING TOTAL SAS.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE CONCEDE AMPARO DE POBREZA. ok.pdf;

Cartagena, junio 2021

Señor
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E. S. D.

Ref. PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
RADICADO: 13001-3103-007-2021-00082-00.
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO PUELLO SERPA.
DEMANDADO: ELPIDIO ALBERTO ARCHIBOLD GARCIA, RENTING TOTAL S.A.S. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANDREA MUNIVE BELTRÁN, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, acudo a su despacho en calidad de **AGENTE OFICIOSO** de RENTING TOTAL S.A.S. acudo a su despacho con el fin de manifestarle que, estando dentro del término legal otorgado, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de abril de 2021 notificado personalmente vía correo electrónico el día el 26 de mayo de la misma anualidad, mediante el cual se concedió el amparo de pobreza a la parte demandante.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que actuo en calidad de agenta oficioso de RENTING TOTAL, en virtud de los dispuesto en el art. 57 del C.G.P., como quiera que dada la circusntancia de orden publico en la ciudad de CALI, donde se encuentra el poderdante RENTING TOTAL S.AS., se le ha impedido la realización del trámite para conferir el poder. Sin embargo, el mismo será remitido una vez se posible dentro del termino legal, ratificando tal actuación.

Doy traslado del memorial a los sujetos de los cuales conozco el correo electrónico.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.
Cordialmente;

http://juridicaribe.com/m/juridicaribe.png
ANDREA MUNIVE BELTRÁN
Abogada
http://juridicaribe.com/m/telefono.png (57) 3174015055
(57)(5) 6687520 - 6602814
http://juridicaribe.com/m/zona.png Cartagena, Centro Sector La Matuna,
Calle 32A No. 8A-50 Edificio Concasa Oficina 403
http://juridicaribe.com/m/correo.png andrea.munive@juridicaribe.com

http://www.juridicaribe.com/

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

Cartagena, junio 2021

JURIDICARIBE

Señor
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Ref. PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 13001-3103-007-2021-00082-00
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO PUELLO SERPA
DEMANDADO: ELPIDIO ALBERTO ARCHBOLD GARCIA, RENTING TOTAL S.A.S. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ANDREA MUNIVE BELTRÁN, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, acudo a su despacho en calidad de agente oficioso de la RENTING TOTAL S.A.S. acudo a su despacho con el fin de manifestarle que, estando dentro del término legal otorgado, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de abril de 2021 notificado personalmente vía correo electrónico el día el 26 de mayo de la misma anualidad, mediante el cual se concedió el amparo de pobreza a la parte demandante.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que actúo en calidad de agenta oficioso de RENTING TOTAL, en virtud de los dispuesto en el art. 57 del C.G.P., como quiera que dada la circunstancia de orden público en la ciudad de CALI, donde se encuentra el poderdante RENTING TOTAL S.AS., se le ha impedido la realización del trámite para conferir el poder. Sin embargo, el mismo será remitido una vez se posible dentro del término legal, ratificando tal actuación.

Recurso que sustentamos en los siguientes

ARGUMENTOS

1. **No se suministran elementos de convicción que permitan reconocer el amparo de pobreza**

Sobre el amparo de pobreza señala el artículo 151 del Código General del Proceso: *"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las*

personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

Tal como lo señala esta normatividad, el amparo de pobreza se encuentra previsto para las personas que alegan no estar en capacidad de atender los gastos del proceso, pues ello menoscabaría su subsistencia.

Pues bien, en la solicitud de amparo de pobreza, el señor JAIVER ANTONIO PUELLO CERPA indica que no tiene la capacidad para sufragar los gastos del proceso.

Pues bien, para conceder un amparo de pobreza, es necesario realizar el análisis de las circunstancias fácticas que rodean el caso y revisar los elementos de prueba disponibles dentro del proceso a fin de determinar la procedencia e improcedencia de la solicitud. Así lo ha señalado el Consejo de Estado en su jurisprudencia como se observa:

> *"es por lo anterior, que la legislación colombiana consagra los mecanismos necesarios para hacer efectivo el amparo de pobreza, tal como se desprende de lo dispuesto en los artículos 160y ss del código de procedimiento civil. En el caso de autos es claro que no puede otorgarse amparo de pobreza, porque de las pruebas aportadas no se puede concluir que el accionante este en incapacidad económica de atender los gastos del proceso, o que de tener que atenderlos, sufriera menoscabo de sus propia subsistencia".*[1]

Sin embargo, no es posible pensar que baste la simple afirmación para que se conceda el amparo ya que quien lo solicita debe probar las condiciones que esta prerrogativa amerita o por lo menos suministrar los elementos de juicio que permitan al Juzgador realizar el análisis de la condición que invoca la parte demandante. En nuestro caso, dentro del expediente se observan elementos de prueba que desvirtúan el planteamiento realizado por la parte accionante y contrario sensu conllevan a la improcedencia de reconocer el amparo de pobreza requerido.

Véase incluso en el hecho No. 8, esboza que devenga un salario de $1.502.176, suma que inclusive se tiene en cuenta para la liquidación de perjuicios solicitados, y además el demandante indica en el juramento estimatorio: *"Para acreditar los ingresos de la víctima, la tasación corresponderá al valor de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000*).

Adicionalmente, si a fecha actual realizamos la consulta en el sistema ADRES encontramos que el demandante se encuentra afiliado al sistema de seguridad social a través de SALUD TOTAL EPS, con lo cual se acredita que el demandante hace parte del Régimen Contributivo y cuenta con la capacidad económica para sufragar sus gastos e incluso la afiliación al sistema de seguridad social.

[1] Auto de 1° de diciembre de 2000. Radicación AP-143, Consejero Ponente: Dr. Germán Ayala Mantilla

Todo anterior, sin dejar de lado que en la reclamación presentada a QBE SEGUROS se observa la afirmación realizada por el señor PUELLO SERPA, consistente en que devengaba la suma de $1.500.000. Circunstancia que entra en evidente contradicción con la solicitud de amparo de pobreza deprecado.

A su vez, conviene dejar destacar que, al realizar al analizar las mismas pruebas aportadas por el demandante, encontramos que dentro del expediente reposa un COMBROBANTE DE NOMINA expedido por COVILSEG, por medio de la cual se deja constancia de que el señor JAIVER ANONIO PUELLO CERPA devenga un salario de $1.631.455. Con esta circunstancia se demuestra que el demandante tiene la capacidad económica para sufragar sus gastos.

Así las cosas, es claro que la parte accionante cuenta con ingresos que le permiten sufragar los gastos del proceso sin que ello implique un menoscabo de su propia subsistencia, por lo cual, la solicitud de amparo de pobreza deviene en improcedente.

2. El amparo de pobreza no cumple con su objeto dentro de éste proceso

En el auto que accede al amparo de pobreza el juez de la causa no señala ni fundamenta por qué se concede el mismo, más allá de indicar que se ajusta a lo señalada en el art. 151 del C.G.P., sin motivación alguna, por lo que consideramos que el amparo de pobreza atenta contra la igualdad procesal de las partes como pasaremos a explicarlo.

Es preciso informar al despacho que existe una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., cuya cobertura tiene como amparo RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, es decir, lo que se persigue en el presente proceso, la cual se encontraba vigente para la fecha de ocurrencia del accidente.

Como puede verse, mientras la parte ejecutante cuenta con una póliza para garantizar el cumplimiento de una sentencia condenatoria eventualmente, mí representada se ve obligada a soportar los efectos que puedan ocasionar las medidas cautelares indiscriminadas.

Es preciso recalcar que las cauciones judiciales buscan precisamente evitar los abusos de la parte accionante dentro de un proceso judicial y permiten garantizar que el pago de los perjuicios que ocasione el ejecutante con su acción.

En consecuencia, acceder a la pretensión de amparo de pobreza, constituiría un desequilibrio económico donde la parte afectada es mi representada, circunstancia inaceptable cuando es claro que la demandante se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin dejar de procurar lo necesario para su propio sustento.

3. LA POLIZA N° 1501118000649 EXPEDIDA POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CONSTITUYE CAUTELA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRETENSIONES.

El artículo 590 del Código General del Proceso, señala en su párrafo 3º, literal b), del numeral 1º lo siguiente:

> "*El demandado (…) También podrá solicitar que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad".*

De conformidad con el artículo antes indicado, solicitamos que se revoque la orden contenida en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda y en su lugar se ordene el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar, requiriendo que se tenga como CAUTELA la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 1501118000649 **EXPEDIDA POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,** ,en la cual mi representado figura como asegurado, donde se indica como valor asegurado por responsabilidad civil extracontractual la suma de 3.000.000.000, cifra que supera ampliamente el valor de las pretensiones deprecadas por la demandante.

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
1. COBERTURA AL ASEGURADO	
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LUC	3.000.000.000,00
2. COBERTURAS AL VEHICULO	
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	114.200.000,00
PERDIDA TOTAL HURTO	114.200.000,00
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	114.200.000,00
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	114.200.000,00
TERREMOTO,TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	114.200.000,00
3. COBERTURAS ADICIONALES	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL	
PROTECCION PATRIMONIAL	
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL Hasta 1.50 SMMLV Por 30.00 Dias	
ASISTENCIA MAPFRE	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	
VEHICULO DE REEMPLAZO	

En consecuencia, solicitamos tener como GARANTIA SUFICIENTE la póliza antes mencionada, la cual tiene un valor asegurado apto para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable a las pretensiones del demandante que ascienden a la suma de $244.226.389.

De acuerdo con los anteriores argumentos nos permitimos realizar las siguientes peticiones al despacho:

Principal:
Que se revoque el auto notificado el 29 de abril de 2021 en el cual se concede el amparo de pobreza al señor JAIVER ANTONIO PUELLO SERPA y en su lugar se niegue el amparo pretendido.

Subsidiaria:
Que se adicione el auto notificado el 29 de abril de 2021, en el cual se concede el amparo de pobreza al señor JAIVER ANTONIO PUELLO SERPA, se disponga que el accionante conserva su obligación de aportar póliza de caución judicial para garantizar el pago de los perjuicios que cause con su práctica, so pena del levantamiento de las medidas

PRUEBAS

1. Consulta en el sistema Web ADRES al señor JAIVER ANTONIO PUELLO SERPA
2. Póliza No. 1501118000649 expedida por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

NOTIFICACIONES.

Para efectos judiciales recibimos notificaciones en el Centro, sector La Matuna calle 32- 8ª-50 Edificio Concasa, piso 4, oficina 403; notificaciones electrónicas: Andrea.munive@juridicaribe.com - notificaciones@juridicaribe.com

De usted, respetuosamente

ANDREA MUNIVE BELTRÁN
C. C. Nº 1.143.382.024 de C/gena
T. P. 302.571 del C. S. de la Jud.

INICIACION
COPIA

POLIZA DE AUTOMOVILES
POLIZA COLECTIVA AUTOMOVILES

Poliza Grupo 1501116900101 RENTING TOTAL S.A.S

Ref. de Pago: 31111585886

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 155	1501118000649	0			CORREDORES CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI

TOMADOR	RENTING TOTAL SAS			**NIT / C.C.**	9004221541
DIRECCION	CL 13 31A 80 .	**CIUDAD**	YUMBO	**TELEFONO**	2226515
ASEGURADO	RENTING TOTAL SAS			**NIT / C.C.**	9004221541
DIRECCION	CL 13 31A 80 .	**CIUDAD**	YUMBO	**TELEFONO**	2226515
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	RENTING TOTAL SAS			**NIT / C.C.**	9004221541
DIRECCION	CL 13 31A 80 .	**CIUDAD**	YUMBO	**TELEFONO**	2226515
BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	

FEC. NACIMIENTO
GENERO

NOMBRE DEL CONDUCTOR	No. IDENTIFICACION	EDAD:
RENTING TOTAL SAS		

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S A	CORREDOR	2884	6606446	100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
13	02	2018

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	04	02	2018	365
TERMINACION	24 : 00	03	02	2019	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	04	02	2018	365
TERMINACION	24 : 00	03	02	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

CODIGO FASECOLDA	: 03406024
MARCA	: HONDA
LINEA	: ODYSSEY [4] EXL AT 3500CC
TIPO	: CAMPEROS Y CAMIONETAS
MODELO	: 2015
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA
USO	: FAMILIAR / PERSONAL
SERVICIO	: PARTICULAR
VALOR ASEGURADO	: 114.200.000
VALOR A NUEVO	: 170.000.000

PLACA:	IFU679
MOTOR:	J35Z85099557
CHASIS:	5KBRL5860FB901326
COLOR:	BLANCO

DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION

CAZADOR:	NO APLICA
OTROS:	NO APLICA

ACCESORIOS

REFERENCIA	VALOR
NO AMPARADO	-

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LUC	3.000.000.000,00		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	114.200.000,00		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	114.200.000,00		NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	114.200.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	114.200.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO,TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	114.200.000,00		10% Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL Hasta 1.50 SMMLV Por 30.00 Dias		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
VEHICULO DE REEMPLAZO		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:

DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 **% (Ya aplicado en el valor de la prima).** **SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
3.288.959	**0**	**3.288.959**	**624.902**	**3.913.861**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

CONDUCTOR PROFESIONAL

Entregue las llaves (Estado de alicoramiento)

ASISTENCIA MAPFRE pondra a disposicion del Asegurado un conductor profesional con el fin de manejar el vehiculo amparado bajo la presente poliza, cuando por consumo voluntario de licor, el Asegurado se encuentre inhabilitado para conducir el vehiculo asegurado, hasta por un maximo de diez (10) eventos en la vigencia. Las demas condiciones generales continuan en vigor.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

INICIACION
COPIA

POLIZA DE AUTOMOVILES
POLIZA COLECTIVA AUTOMOVILES

Poliza Grupo 1501116900101 RENTING TOTAL S.A.S

Ref. de Pago: 31111585886

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 155	1501118000649	0			CORREDORES CALI	CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI

TOMADOR	RENTING TOTAL SAS			**NIT / C.C.**	9004221541
DIRECCION	CL 13 31A 80 .	**CIUDAD**	YUMBO	**TELEFONO**	2226515
ASEGURADO	RENTING TOTAL SAS			**NIT / C.C.**	9004221541
DIRECCION	CL 13 31A 80 .	**CIUDAD**	YUMBO	**TELEFONO**	2226515
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	RENTING TOTAL SAS			**NIT / C.C.**	9004221541
DIRECCION	CL 13 31A 80 .	**CIUDAD**	YUMBO	**TELEFONO**	2226515
BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	

NOMBRE DEL CONDUCTOR		No. IDENTIFICACION	EDAD:
	RENTING TOTAL SAS		

FEC. NACIMIENTO
GENERO

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
CORREDORES DE SEGUROS DEL VALLE S A	CORREDOR	2884	6606446	100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
13	02	2018

VIGENCIA POLIZA

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	04	02	2018	365
TERMINACION	24 : 00	03	02	2019	

VIGENCIA CERTIFICADO

	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00 : 00	04	02	2018	365
TERMINACION	24 : 00	03	02	2019	

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	FEBRERO	0	326.156	326.156
2018	MARZO	0	326.155	326.155
2018	ABRIL	0	326.155	326.155
2018	MAYO	0	326.155	326.155
2018	JUNIO	0	326.155	326.155
2018	JULIO	0	326.155	326.155
2018	AGOSTO	0	326.155	326.155
2018	SEPTIEMBRE	0	326.155	326.155
2018	OCTUBRE	0	326.155	326.155
2018	NOVIEMBRE	0	326.155	326.155
2018	DICIEMBRE	0	326.155	326.155
2019	ENERO	0	326.155	326.155
TOTAL PRIMA				**3.913.861**

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	73212598
NOMBRES	JAIVER ANTONIO
APELLIDOS	PUELLO SERPA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	06/01/2021 10:57:16	Estación de origen:	192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2021 04:42:56 pm

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	RENTING TOTAL S.A.S.
Nit.:	900422154-1
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	813070-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	18 de marzo de 2011
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 13 # 31 A - 80
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	atencionalcliente@rentingtotal.com
Teléfono comercial 1:	6515334
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 13 # 31 A - 80
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	atencionalcliente@rentingtotal.com
Teléfono para notificación 1:	6515334
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica RENTING TOTAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 16 de marzo de 2011 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2011 con el No. 3257 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada HONDA RENTING S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 17 de noviembre de 2011 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2011 con el No. 14731 del Libro IX ,cambio su nombre de HONDA RENTING S.A.S. . por el de RENTING TOTAL S.A.S. .

Por Acta No. 003 del 05 de diciembre de 2011 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2011 con el No. 15146 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social, alquiler, renting, arrendamiento o préstamo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola o industrial, nuevos o usados, a personas naturales o jurídicas ya sean estas públicas o privadas. Así mismo podrá realizar actividades de importación de tecnología y cualquier actividad lícita de comercio. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable; dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u activos necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir sociedades para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir y otorgar concesiones y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes muebles o inmuebles de carácter civil, comercial, administrativo o financieros que guarden relación de medio afín con el objeto social y todos aquellos actos que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$20,050,000,000
No. de acciones:	20,050,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$20,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$20,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Conforme lo dispone la ley, la sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal y su suplente.

La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Facultades del representante legal. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien podrá efectuar las operaciones que se encuentran relacionadas con el desarrollo del objeto social, es decir, podrá efectuar la compraventa, alquiler, renting, arrendamiento o préstamo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola o industrial, nuevos o usados, a personas naturales o jurídicas ya sean estas públicas o privadas. Para celebrar las demás operaciones que se encuentren por fuera del giro normal de los negocios, cuya cuantía sea o exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el representante legal, deberá obtener autorización de la asamblea de accionistas. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por gerente.

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 16 de marzo de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2011 con el No. 5007 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	CLAUDIA ARANGO ZAMORANO	C.C.31958420

Por Acta No. 013 del 02 de noviembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2015 con el No. 23503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	NICOLAS RENDON ESCOBAR	C.C.75069768

Por Acta No. 024 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 11411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	BERNARDO ANDRES AVILA GARCIA	C.C.79781156

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 15 de enero de 2012, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2013 con el No. 807 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	Nit.805004023-8

Por documento privado del 22 de enero de 2013, de Auditoria Y Consultoria Integral Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2013 con el No. 951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LISEROLEN BONILLA HURTADO	C.C.66854747
SUPLENTE		T.P.85441-T

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 26 de junio de 2015, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2015 con el No. 18336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO REYNEL LOPEZ	C.C.1144048212 T.P.190323-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3238 del 27 de septiembre de 2018 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 131 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FELIPE RIOS BOLIVAR, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.621.410 DE CALI, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE RENTING TOTAL S.A.S., CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HECTOR FABIAN PIEDRAHITA DUQUE, MAYOR Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.544.419 DE CALI, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 247610 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AL DOCTOR JUAN DAVID VINASCO MARIN, MAYOR Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.151.949.553 DE CALI, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 271788 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA REPRESENTEN A RENTING TOTAL S.A.S, ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO TANTO EN LA VÍA GUBERNATIVA COMO EN TODA CLASE DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y ABSOLVER DIRECTAMENTE O POR, MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS Y TESTIMONIOS QUE SE DECRETEN EN PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE RENTING TOTAL S.A.S., QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE EFECTUADA A TRAVÉS DE LOS APODERADORES GENERAL QUE AQUÍ SE DESIGNAN Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 001 del 11/08/2011 de Asamblea De Accionistas	10875 de 06/09/2011 Libro IX
ACT 002 del 17/11/2011 de Asamblea De Accionistas	14731 de 01/12/2011 Libro IX
ACT 003 del 05/12/2011 de Asamblea De Accionistas	15146 de 12/12/2011 Libro IX
ACT 005 del 21/12/2012 de Asamblea De Accionistas	185 de 10/01/2013 Libro IX
ACT 008 del 19/09/2013 de Asamblea General	11389 de 27/09/2013 Libro IX
ACT 015 del 21/02/2017 de Acta De Asamblea De Constitucion de Yumbo	2928 de 28/02/2017 Libro IX
ACT 017 del 15/12/2017 de Asamblea General De	19313 de 22/12/2017 Libro IX

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas
ACT 019 del 21/12/2018 de Asamblea De Accionistas 20633 de 26/12/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	HONDA RENTING S.A.S.
Matrícula No.:	813071-2
Fecha de matricula:	18 de marzo de 2011
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 13 No. 31A 80
Municipio:	Yumbo

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $19,308,759,333

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7710

****

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 7630549, Valor: $6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821NPGASA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
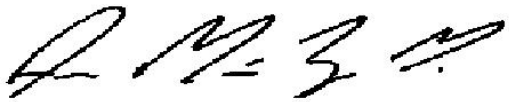
Dado en Cali a los 01 días del mes de junio del año 2021 hora: 04:42:56 PM